

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500503421

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRAFICOS Y FLETES S.A. CALLE 18A No. 68D - 95 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15647 15776 de 08/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO X		
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificac	iuperintendente ion.	e de Puertos y	Transporte der	ntro de los 10 días
SI		NO X		
Procede recurso de queja ante el Superi siguientes a la fecha de notificación.	intendente de F	Puertos y Trans	porte dentro de	e los 5 días hábiles
SI		NO X		

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

0 8 007 2014 Del 0 1 5 7 7 6

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el articulo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ânimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capitulo IX de la Ley 336 de 1996 y articulo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

1. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 375788 de fecha 6/28/2012, impuesto al vehiculo de placa SOT-055, el cual transportaba mercancia para la "Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152".

empresa de transporte terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SOT-055.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente.".

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

6 6 627 2014 Del 0 1 5 7 7 8

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152".

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 375788	6/28/2012	
TIQUETE DE BÀSCULA No. 1686	6/28/2012	SOT-055

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte: "Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152".

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A., identificada con N.I.T. 8000395152, con domicilio en la ciudad de BOGOTA - D.C., en la dirección CALLE 18A No 68D-95, teléfono 2922626, correo electrónico gerencia@cordicargas.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envio y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) dias hábiles. contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

6 B CCT 2014

NOTIFIQUESE Y CÚMPLÁSÉ

PTE GARCIA

Superintendente Delegado de Trádsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello - Coordinad

Reviso: Diana Mejig - William Paba.

Reviso: Judicante.

Proyecto: ANDREA ESGUERRA/Plan Contingencia

INE	CHAY	ARDI	MES	_	10	-		ina.	- 11	Y	vytos)		5				er.	PETER
1	< 1	0110	2 00	- 04	00	01	05 03	04 (6 08	Q2 D0	10	10	11		Cala		6	
0	0	05 2	01	08	Q8	09	10 11	12	3 14	15 20	X	CF	3		Viriente Trama		1	9
C	0	09 1	0 11	12	16	17	18 19	X.	22	23 40	50	Literac	y C+884			50.	****	HOUSE
	UGAR B				ov W	. 14	110	1	i e i	444	81 MG	فاسواط			25	de z	_	4,727
C	KLOMETO	COSI	10 011	13	0	NAD /	ot	_	10	2	11	V	×	C	35	0	7	0.
	VALUE VIII	2.00	\sim	•		-	1	TOTAL STATE	4	_				Sale V		1550		-
A	8 C	0		F G	_	1	3 1	1	M	N O	p	0 1	X	т	U	v w	×	Y
А	8 C	D	£	FG	н		-	C E	м	NX	P	9 1	8	т	u	v w	×	Y
A	8 C	-	-	F G	+			L	м	N O	p	a 1	-	X	-	v w		y
	ALCA (IA	100		50-126	-	-	Deutes.	-	100	17. E	1	Reside		1 4			-	_
X	1 2		1			7 6	_	17	74	TA		_	2		. >	C 0	9	11
0	1 2	3	4	X	6	7. 8	_	2	7	T- Market		1	2	3 4	4 1	×	7	н
0	1 2	3	4	X	6	7 1	9		ATICU		72	2 1	2	3 .	4 8	5 6	7	0
0	+ 2	3	4	5	6	7 8	9	PL	euco	X		1 1	2	3 .	4 1	5 6	7	11
	LASE DE	VENE	ULO.	00	73	Og C				S BELL C				PER ST	th City	97.97		小型
BUS	DWOVE			MICRO		_	-	000	CUME	HTD DE	CENT	DAD	1	TI	5	20	6	
	BETA	_	Н	VOLG	-	_	+	-	V	DE CON	ourc	1	1>	1 9		١,	12	Ļ
and the same	MPERO			-		ACTO	文	1	V	(-	70	14	A	7	20	T	O
CA	JIGNETA			OTTO):	-		128	1	7	-	D	111	10000	-	317	-	
MO	trig v gir																	
	PORTAL P		W	0.7	40	or	20.	0	SU ON TH		いいい	M 80	21	A.C. 52	は、江洋	Pe	57	202
5		学	30	0	10	00	\rangle \rangl	2	_		20 20 20	M 80), _	100 50	のソジャ	Pe 313	52	1:
	Ne Ne	01	0 0 0	2	10	\(\frac{1}{2}\)	\rangle \cdot \cdo	1		S	ED VEST	M 80	21033		227.170	Pe 313		1
ST.	Ne Ne	01	0 0 0	2	10	シーンド				S	ED VEST	erinteti	21033		227.170	Pe 313		1:
		をもつけ		2	10	ンシンソ		13			E 17.		21033		227.170	Pe 313		1
		きゅうし		2	10	はいている	1 Co 11	13	2		E 17.	erinteti	21033		227.170	Pe 318		Q T
		ランプラウ		30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2			単 次 で	T1			ll De	'M	C T
		ランプラウ		30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2			単 次 で	T1			ll De	'M	C T
		るのうり	NAME OF THE PARTY	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PAR	De A RETAIN	M	C T
		るのうり	である。	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PAR	ll De	M	O T
		000000000000000000000000000000000000000	ATIOS	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PAR	De A RETAIN	M	O T
		000000000000000000000000000000000000000	ATIOS	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PAR	De A RETAIN	M	O T
		100 C	ATIOS	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PARC	De A RETAIN	M	O T
		100 C	ATIOS	30	ふる。たる。たる。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		単 次 で	T1		AS PARC	De A RETAIN	M	O T
			である。「日本の一人」である。	22.	のなった。	いと見り	の日本	13	2 2 N	PETA O PARA		3CA AMERICAN	T1		AS PARC	De A RETAIN	M	O T
		のこうできる。	できる。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	の名	である。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	CO III NOTE THE POST OF THE PO	1000 P	S CONTRACTOR OF THE SECOND SEC	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		Augure Augure	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA A	PARIL SOL	De A RETAIN	- Mario	でも、
		のこうできる。	できる。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	の名	いれる。これである。	CO I TO STATE OF THE PARTY OF T	13 EV - 500 EV	S CO	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C		Augure Augure	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA A	PARIL SOL	De A RETAIN	- Mario	できる。
		でもうりである。	スペームにしている。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	の名	いれる。これである。	CO III NOTE THE POST OF THE PO	いのできる。	SO S	HETA O PEN	コールールーラスのそのア	August Au	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA Donor	FARE T	De ARETME	IN THE PROPERTY OF THE PROPERT	CF. A. A. C. S. C.
		でもうりである。	スペームにしている。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	の名	いれる。これである。	CO I TO STATE OF THE PARTY OF T	いのできる。	SO S	S C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	コールールーラスのそのア	August Au	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA Donor	FARE T	De A RETAIN	IN THE PROPERTY OF THE PROPERT	CT:
		でもうりである。	スペームにしている。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	の名	いれる。これである。	CO I TO STATE OF THE PARTY OF T	いのできる。	SO S	HETA O PEN	コールールーラスのそのア	August Au	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA Donor	FARE T	De ARETME	IN THE PROPERTY OF THE PROPERT	CT:
	MODELLA CONTROL OF THE PARTY OF	うしている。	できる。これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、	300000000000000000000000000000000000000	ンドの名	いれる。これである。	CO I TO STATE OF THE PARTY OF T	いのできる。	SO S	HETA O PEN	コールールーラスのそのア	August Au	TI DESCRIPTION OF THE PROPERTY	ZA Donor	FARE T	De ARETME	IN THE PROPERTY OF THE PROPERT	CT:

-



The control of the co

THE APPLICATED APPROVED THAT OF THE APPLICATION OF



Línea gratulta Atención al Usuario desde filo o celular:

ZEZ # \$ - 000 496 0008TO

POLICÍA DE CARRETERAS, # 767

SECORDAMOS MANTENER EN BUEN ESTADO SU VEMCULO. CUANDO HABLE FOR CELULAS NO COMPUZCA. CON PRECAUCIÓN.

LAS SERALES DE PRÁNSITO. ICESIONARIA RUTA DEL SOLSAS. SERVICIO GRATUTIO DE:

FOUCH DE CARRETURAS, # 767

ZEZ # \$ - 000 096 0008T(

Usual la nicha Atención al Usuanio incluías o o[il absab

PERTRAINSPORTE



∠EZ # \$ - 077 796 0008TO Lines gratuits Atención al Usuario desde fijo o celular:

POUCÍA DE CARRETERAS, # 767

YOU'CA US CARRETERAS. IN ADDUCT

∠#\$-010 b96 0008T0

Lines gratuita Atención al Usut desde fijo o celular:

SUPPRINCIPOR SUPPRINCIPOR

CADABO, NO ESTÁ COMPITAL NO EXCEDA LOS LÉMITOS DE VILOCIDAC. MI FAMILIA ES MEVIDA POR ESO DOT EJEMPLO EN LA VÍA.

0

NO CONDUZCA EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ

BUEN ESTADO SU VEHICULO.

LEL#

Usuario

PORTE





Consultas Estadísticas Reporte de Vuodurjas

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social

TRAFICOS & FLETES S.A. T & F S.A.

Sigla

T & F

Cámara de Comercio

BOGOTA

Número de Matricula

0000338817

Identificación

NIT 800039515 - 2

Último Año Renovado

2014

Fecha de Matrícula Fecha de Vigencia

19880728

20380617

Estado de la matrícula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDAD ANONIMA

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos

9395613859.00

Utilidad/Perdida Neta

-28380154.00

Ingresos Operacionales

8417175322.00

Empleados

75.00

Afiliado

Si

Actividades Económicas

* 4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Comercial

CL 18A N 68D 95

Teléfono Comercial

2922626

Municipio Fiscal

BOGOTA D.C. / BOGOTA

Dirección Fiscal

CL 18A N 68D 95

Teléfono Fiscal

2922626

Correo Electrónico

gerencia@cordicargas.com

Ver Certificado de Existencia y

Representación Legal

Ver Certificado de Matricula

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Mercantil

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión donaldonegrite





Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500470561

Bogotá, 08/10/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRAFICOS Y FLETES S.A. CALLE 18A No. 68D - 95 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 15647 15776 de 08/10/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trâmite de notificación electrônica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

710

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones≁

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C: Wsers Yelipepardo Deskto DOCUMENTOS DE APOYOMEMORANDOS RECIBIDOS 2014/10.OCTUBRE MEMORANDO 87243/CITAT 15384.odt

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado TRAFICOS Y FLETES S.A. CALLE 18A No. 68D - 95 BOGOTA - D.C.

REMITENTE Nonibrel Razón Social SUPERINTENDENCIA DE DI IED FOS Y TRANSPORT Dirección: CALLE 63 SA 45 Cludad: BOGGTA D.C. Dopartamento: BOGOTA D.C. HIQ PES RN263399457CO DESTINATARIO Nombre/ Razon Social TRAFICOS Y FLETES S.A. Dirección: CALLE 18A No. 68D - 95 Ciudad: EDGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C. Preadmision: 23/10/2014 14:58:57 DEVOLUCION

